

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Montreux, Suiza
27 de junio al 4 de julio de 1990

Recomendación 4.4: Creación de reservas de humedales

RECORDANDO las disposiciones del Artículo 4.1 de la Convención, que estipula que “cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia”;

RECONOCIENDO el valor que reviste la creación de reservas naturales de humedales de distintos tipos y extensión;

RECONOCIENDO ASIMISMO el valor especial de las reservas para promover la educación para la conservación y la conciencia pública de la importancia de la conservación de los humedales y de los objetivos de la Convención;

RECONOCIENDO la importancia de los inventarios nacionales de humedales para ayudar a identificar los sitios que necesitan protección;

OBSERVANDO la necesidad de un marco jurídico adecuado para la definición, creación y protección de las reservas naturales;

SUBRAYANDO la vital importancia de la elaboración y aplicación de planes integrados de manejo;

INFORMADA que el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Areas Protegidas tendrá lugar en Venezuela en febrero de 1992;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

RECOMIENDA que las Partes Contratantes establezcan en su territorio redes nacionales de reservas naturales que abarquen humedales tanto incluidos como no incluidos en la Lista;

RECOMIENDA TAMBIEN que las Partes Contratantes elaboren programas de educación para la conservación vinculados con la creación de dichas redes;

INSTA a las Partes Contratantes a preparar inventarios detallados que indiquen el emplazamiento y valores de los humedales;

ACONSEJA a las Partes Contratantes estudiar sus mecanismos jurídicos para cerciorarse de la existencia de medidas adecuadas para la creación y protección efectiva de las reservas naturales de humedales; y

PIDE a las Partes Contratantes que participen activamente en el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Areas Protegidas, y a la Oficina que brinde información y asistencia a sus

organizadores si así lo solicitan, para que se preste adecuada atención a los temas relacionados con los humedales.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]